



PODER LEGISLATIVO

2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, CON RELACION A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL DECRETO 2014, DEL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, el día 27 de septiembre del año en curso, se turnó a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL DECRETO 2014 DEL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA “Para que la Juventud, se exprese”.

ANTECEDENTE

Con oficio No. MD/016/16 de fecha 27 de septiembre de 2016, la Dip. Norma Alicia Peña Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó a esta Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, para su análisis y dictamen INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, presentada por esta Comisión, por medio de la cual se reforma el Decreto Número 2014 del PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA “Para que la Juventud, se exprese”. Por lo que esta Comisión es competente para resolver de conformidad a los siguientes



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud es competente para realizar el estudio y dictamen de la Iniciativa en mención, donde se refiere que el 25 de septiembre de 2007, fue presentada por el Dip. José Carlos López Cisneros, por medio de la cual se propone la Creación del Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, con la finalidad de que las políticas de la juventud estén orientadas a conocer y satisfacer las demandas y necesidades de las y los jóvenes, donde se hace necesario promover e incentivar su participación mediante la creación de canales de expresión que les permitan, en ejercicio pleno de sus derechos, opinar, analizar, deliberar y discutir sobre diversos temas y problemáticas que prevalezcan en la sociedad sudcaliforniana, en un marco de respeto y pluralidad.

SEGUNDO. Precisan él y las diputadas de la Comisión de referencia, que el iniciador puntualiza que el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, contribuirá a ejercitar la convivencia democrática con las instituciones y autoridades del sector público para que desde el entorno escolar, social y cultural de las y los jóvenes, puedan canalizarse acuerdos y políticas afirmativas, orientadas a la culminación de logros académicos, así como aquellas que busquen atraer la atención en los asuntos políticos y legislativos.

TERCERO. En la iniciativa en comento, la Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud, hace importantes referencias al Decreto que dio origen a esta interesante actividad legislativa juvenil, como a las reformas necesarias para ir adecuando a los nuevos tiempos, circunstancias y necesidades el Parlamento Juvenil Sudcaliforniano

CUARTO. Puntualizan que se han socializado todos estos referentes con el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, para que en común acuerdo puedan determinarse importantes acciones para enriquecerlo y actualizarlo.



PODER LEGISLATIVO

QUINTO. La Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, mediante acciones afirmativas promoverá la paridad de género de las y los participantes.

SEXTO. Dentro de estas importantes acciones, la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, que hoy dictamina la Iniciativa de referencia, considera oportuno y necesario que el Instituto Estatal Electoral, dada su función y responsabilidad en los procesos electorales, así como de sus fines y atribuciones de fomentar permanentemente la cultura cívica y democrática de nuestra entidad federativa, sea una institución coadyuvante en la organización del Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, y aporte toda aquella información y referentes que se consideran indispensables que deban los y las legisladoras juveniles poseer.

SEPTIMO. Para la Comisión dictaminadora es de suma importancia, la inclusión de la Secretaría de Educación Pública de nuestra entidad, como promotora y corresponsable de tan relevante actividad legislativa juvenil, en todos y cada uno de los municipios de Baja California Sur.

OCTAVO. Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, consideramos procedente la iniciativa en mención y después de haberla analizado cuidadosamente y tomando en consideración los valiosos referentes vertidos por los iniciadores. Con fundamento en los artículos 113, 114 y 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentario del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a su consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA EL DECRETO No. 2014, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DEL ARTICULO PRIMERO AL CUARTO.- IGUAL.



PODER LEGISLATIVO

ARTICULO QUINTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, designa a partir del año 2016, un día del mes de Octubre de cada año, para que se lleve a cabo el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, el cual estará integrado por las y los jóvenes que serán designados legisladores por un día.

ARTICULO SEXTO. El Parlamento Juvenil Sudcaliforniano, se conformará por 21 diputados o diputadas, de acuerdo a la geografía electoral vigente:

16 diputaciones de mayoría relativa; y

5 diputaciones de representación proporcional, en base a las correspondientes cabeceras municipales del Estado de Baja California Sur.

Las y los diputados de representación proporcional, serán aquellos jóvenes que obtuvieron el resultado de segundos mejores lugares, de cada proceso de selección, uno por cada municipio sudcaliforniano. Siempre y cuando este proceso de selección cumpla con los requisitos especificados en la Convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO. El Jurado Calificador se conformará, por la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, por dos miembros del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, dos representantes de la Secretaría de Educación Pública de la entidad y dos integrantes del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Por esta única ocasión el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, se llevará a cabo en un día del mes de noviembre del año 2016.



PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón”, del Poder Legislativo de Baja California Sur, a 4 de octubre de 2016.

ATENTAMENTE
COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LAJUVENTUD

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
Presidenta

DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO
Secretaria

DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
Secretario



PODER LEGISLATIVO